



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 271

RADICADO N°. 2021-00061-00

Conforme al artículo 69 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con la Ley 820 de 2003 y teniendo en cuenta la comisión encomendada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, se ordena:

COMISIONAR AL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, para que lleve a cabo la diligencia de Restitución del inmueble ubicado en la Calle 45 No. 47-72 Piso 2 y 3 Itagüí, con base en el acta de acuerdo conciliatorio con radicado No. 2020 CC 01919 celebrado el día 28 de septiembre de 2.020, acuerdo éste incumplido por parte de JOSÉ MANUEL CLEMENT CAMACHO, quien suscribió el acuerdo conciliatorio y se comprometió a restituir el inmueble citado el día 21 de noviembre de 2.020.

El comisionado tiene facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora para la citada diligencia, de allanar en caso de ser necesario, y de todas las facultades que precise la ley.

El interesado es la Abogada Danny Yurley Posada Virgen portadora de la T.P. 222.590 del C.S.J. en calidad de apoderada de la parte arrendadora.

Expedir el respectivo despacho comisorio de lanzamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

DESPACHO COMISORIO N° 015/2021/0061/00

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ
(ANTIOQUIA)

A

LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

HACE SABER:

De conformidad con lo dispuesto en los art. 37 del C. G. del P. y párrafo 1º del art. 206 de la Ley 1801 de 2.016, fueron comisionados para llevar a efecto la diligencia de lanzamiento de los ocupantes del bien inmueble objeto de restitución ubicado en Calle 45 No. 47-72 Piso 2 y 3 Itagüí. Lo anterior en atención a la Audiencia de Conciliación realizada el 28 de septiembre de 2.020 en la Cámara de Comercio de Medellín.

Al comisionado se le conceden facultades para allanar en caso de no permitirse el libre acceso.

El presente se expide a solicitud de la parte demandante.

La Abogada Abogada Danny Yurley Posada Virgen T.P. 222.590 del C.S.J. en calidad de apoderada de la parte arrendadora.

Para su pronto auxilio y devolución se libra en Itagüí, a los 18 días del mes de febrero de 2.021.

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria